**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA**

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y**

En       a indicar día, mes y año

# REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, (BOJA número 5 de 08/01/2024), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

**Y DE OTRA:** el Sr./Sra. D./Dña. nombre y apelllidos, como representación/cargo de nombre de la entidad con C.I.F. nº de CIF y domicilio en Domicilio social de la entidad (Calle, nº, etc.), C.P. Código Postal, Localidad y Provincia, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de (marque lo que corresponda):

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  Poder notarial | en Lugar el fecha (dd-mm-aaaa) en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo nº de protocolo, autorizada el fecha (dd-mm-aaaa) por el Notario de D. nombre y apelllidos Notario. |
| [ ]  Nombramiento | en Lugar el fecha (dd-mm-aaaa) en virtud de descripción. |

Reconociéndose ambos capacidad jurídica1 suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

1 Se acompaña al presente expediente copia de las escrituras públicas referidas a fin de acreditar, de forma suficiente y motivada, la capacidad jurídica de las partes intervinientes en el presente Convenio.

# EXPONEN

**PRIMERO. -** Que la Universidad de Málaga es un Organismo Público encargado del servicio de la educación superior de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesado en colaborar con Instituciones tanto públicas como privadas para la promoción de estas actividades, y en particular con nombre de la entidad.

**SEGUNDO.** – Que nombre de la entidad es una Entidad del sector de indicar sector y tiene entre sus objetivos contribuir a complementar la formación especializada de indicar graduados universitarios o estudiantes, perfeccionando a los referidos tanto profesional como científicamente, estando interesada en colaborar con la Universidad de Málaga para promover actividades relacionadas con los mismos.

**TERCERO. -** Que, al existir un interés común por ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico de Colaboración, en caso de que lo hubiese, basado en el Protocolo de Actuaciones suscrito con fecha fecha (dd-mm-aaaa), para regular y facilitar las relaciones de asesoramiento y colaboración de conformidad con las siguientes:

# CLÁUSULAS

# PRIMERA. – FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO

La Universidad de Málaga y nombre de la entidad suscriben el presente Convenio Específico de colaboración para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con el perfeccionamiento de conocimiento tanto profesionales como científicos de los indicar graduados universitarios o estudiantes fundamentalmente mediante la organización conjunta entre ambas entidades de títulos propios, dentro de los estudios de posgrado y cursos de extensión universitaria.

# SEGUNDA. – OBJETO

Entre las modalidades de colaboración de interés para la nombre de la entidad y la Universidad de Málaga se pueden señalar, en caso de que lo hubiese, las contenidas en el Protocolo de Actuaciones firmado por ambas entidades con fecha fecha (dd-mm-aaaa) y entre ellos, la organización conjunta de títulos propios, seminarios, conferencias, cursos, etc., así como otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

En lo que se refiere al presente Convenio Específico, tendrá como objeto la realización del indicar denominación del título propio.

# TERCERA. – DIRECCIÓN

La Dirección del Título Propio recaerá en el Director Académico del Curso, que corresponderá a un Profesor Doctor de la Universidad de Málaga con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente. Además, por parte de la empresa colaboradora se podrá designar un Coordinador del Título Propio con funciones de gestión de la administración.

**CUARTA. – GESTIÓN ECONÓMICA**

Respecto a la Gestión Económica del Título Propio, su régimen de funcionamiento deberá ser siempre el de la autofinanciación, sin perjuicio de la posibilidad de obtener, además, cualquier otra ayuda, subvención o patrocinio que implemente o mejore las actividades a desarrollar. La precitada Gestión le corresponderá a la Universidad de Málaga, quien directamente gestionará los ingresos y los gastos derivados del Título implantado, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la memoria del título propio.

En todo caso, conforme prevé el Reglamento de Enseñanzas Propias, la Universidad de Málaga será siempre la encargada de efectuar la recaudación de los ingresos por matrícula y las detracciones previstas en dicha normativa.

Respecto a las obligaciones y los compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, deberán estar contempladas en la memoria económica anexa al presente Convenio.

# QUINTA. – COMISIÓN MIXTA

Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de dictar normas internas de funcionamiento, velar por el cumplimiento del presente convenio, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

La Comisión Mixta estará integrada por el Rector de la Universidad de Málaga y D. nombre y apelllidos como representación/cargo de nombre de la entidad, o personas en quien deleguen, correspondiendo la presidencia de la misma a la Universidad de Málaga.

En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.

# SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPD”) y su normativa de desarrollo o aquella que la sustituya. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Universidad de Málaga, Campus de El Ejido, Pabellón de Gobierno, Málaga, 29071; Domicilio social de la entidad (Calle, nº, etc.), -se debe adjuntar una fotocopia de un documento acreditativo de su identidad-.

# SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio Específico, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificadas en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

# OCTAVA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y nombre de la entidad, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Se espera que, en caso de que nombre de la entidad o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

# NOVENA. – TRANSPARENCIA

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Acuerdo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir la Universidad de Málaga y nombre de la entidad, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

**DÉCIMA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Las partes pactan que la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales y demás pormenores que pudieran intercambiar o de los que pudieran tener conocimiento es propiedad respectiva de cada una de las partes. Por tanto, el presente convenio no supone la transmisión por cualquier título de dichos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las partes durante la vigencia del presente convenio y a la finalización del mismo.

Las anteriores previsiones se extenderán también a la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales de terceras personas físicas y/o jurídicas que pudieran ser intercambiadas entre las partes en cumplimiento de este convenio.

La propiedad Intelectual y/o Industrial relacionada con este Convenio Específico, en todos sus términos, incluyendo, pero sin limitación, la derivada y/o resultados, y la información adjunta a la misma, así como la de los equipos objeto del suministro y la de los elementos, planos, dibujos, “software”, etc. incorporados o relativos al mismo, pertenece en todo momento a su legítimo titular, cualquiera que sea de las partes, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por la otra parte para otros fines que no sean la cumplimentación del Acuerdo, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito del legítimo titular.

En el caso en el que se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, ambas Partes deberán acordar los términos en los que deba continuar la forma de colaboración respecto a tales resultados.

En el ejercicio de los derechos de la libertad académica de una institución educativa y de investigación y de su personal, si las Partes o sus investigadores desean publicar los resultados generados en el proyecto, pueden hacerlo con el consentimiento previo por escrito del propietario del resultado. Las Partes se comprometen a notificar al propietario sus intenciones de publicación por escrito lo más pronto posible y a más tardar treinta días antes de la fecha prevista de publicación. Tal notificación deberá incluir una copia de la publicación en cuestión.

# UNDÉCIMA. – MARCO LEGAL

nombre de la entidad, conoce y se obliga, en todo caso, a aceptar lo previsto sobre el objeto y contenido del presente Convenio, en el Reglamento 3/2023 de la Universidad de Málaga sobre sus Enseñanzas Propias, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2023, (BOUMA 5 de julio de 2023), así como en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023).

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo señalado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más concretamente en los artículos 47 y siguientes.

**DUODÉCIMA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan:

1. Cumplimiento del presente Convenio de Colaboración en los términos pactados en el mismo.
2. Transcurso del plazo de vigencia señalado expresamente en el Convenio.
3. La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
4. El incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones y compromisos económicos asumidos, dando lugar a la correspondiente indemnización según los criterios regulados para su valoración.
5. El mutuo acuerdo de las partes mediante una comunicación recíproca y por escrito que acredite la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.
6. Fuerza mayor.

**DECIMOTERCERA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá duración de indicar duración concreta hasta un máximo de cuatro años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

**DECIMOCUARTA. – MODIFICACIONES**

El presente Convenio, así como sus Anexos en el caso en el que hubiese, es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

**DECIMOQUINTA. – MEMORIA JUSTIFICATIVA**

El Convenio tiene su base en la memoria justificativa, que se acompaña al presente convenio y queda a disposición de cualquier interesado, en la que se ha puesto de manifiesto por el órgano proponente su oportunidad de celebración, la obligatoriedad en la autofinanciación y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOSEXTA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio Específico en el lugar y fecha indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA****LA VICERRECTORA DE DOCTORADO Y POSGRADO****DÑA. ROCÍO PONCE ORTIZ**Por Delegación de Firma(P.D.F. – Resolución del Rector – 05/03/2024) | **POR NOMBRE DE LA ENTIDAD****REPRESENTACIÓN/CARGO****D./DÑA. NOMBRE Y APELLLIDOS** |